

MINISTERIO DE FOMENTO

Núm. 45.484

**DEMARCACIÓN DE CARRETERAS
DEL ESTADO EN ARAGÓN****Unidad de Carreteras de Teruel**

No habiendo sido posible efectuar la comunicación en su domicilio, se pone en conocimiento de D. Vicente Domingo Rodilla que en la Unidad de Carreteras de Teruel, del Ministerio de Fomento, sita en la Avenida de Sagunto nº 1 de Teruel, se encuentra a su disposición, durante el plazo de 10 días, a contar desde la fecha de esta publicación, una notificación relacionada con la subasta de material inservible y obsoleto que tuvo lugar con fecha 18 de octubre de 2011.

Teruel, 18 de enero de 2012.-El Jefe de la Unidad, Carlos Casas Nagore.

59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 del 27.11.92), se inserta su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento donde radicaba su último domicilio conocido.

Dicha Acta de Infracción da lugar a la apertura del correspondiente expediente sancionador, en el cual deberá dictarse la correspondiente Resolución en el plazo de seis meses a partir de la fecha del Acta. La no resolución expresa en dicho plazo dará lugar a la Caducidad de expediente instruido, quedando sin efecto el Acta objeto del mismo.

Asimismo se comunica que el expediente podrá ser examinado por el interesado en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Teruel, situadas en C/ Portal de Valencia, 1 – 2ª; 44002 Teruel.

Se advierte que en plazo de 15 días hábiles, desde el día siguiente a la notificación de este documento, puede presentar escrito de alegaciones ante el Órgano competente para realizar los actos de instrucción y ordenación del expediente sancionador, así como para efectuar la Propuesta de Resolución: Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social-Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social; C/ Portal de Valencia, 1-2º, 44001-Teruel, acompañando de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 17 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social (B.O.E. de 03.06.98) modificado por el Real Decreto 772/2011, de 3 de junio. Advirtiéndoles, que transcurrido el mismo se seguirá el procedimiento reglamentario.

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Núm. 45.409

**Inspección Provincial de Trabajo
y Seguridad Social de Teruel****EDICTO**

Se pone en conocimiento de la empresa comprendida en la relación abajo relacionada, que ante la imposibilidad de notificar el Acta de Infracción que abajo se indica por ausencia o ignorado paradero de su titular, y de acuerdo con lo dispuesto en el Art.

Nº DE ACTA	SUJETO RESPONSABLE	LOCALIDAD	SANCIÓN
I442011000026575 EXPTE. 137/11-SS	BALDONADO LEKUBE, LOURDES	SAN BLAS (TERUEL)	125,00 €

Teruel, dieciséis de enero de dos mil doce.-El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Francisco Martín Rubio.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 45.387

**JUZGADO 1ª INST. E INSTRUCCIÓN Nº 2
DE TERUEL**

D. MANUEL SORIANO MINGUILLON, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 002 DE LOS DE TERUEL.

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 504/2011 por el fallecimiento sin testar de D. PEDRO MARQUES BLASCO ocurrido en Teruel el día 31 de enero

de 2011 promovido por el Sr. Constantino Marques Blasco se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Teruel, a tres de enero de dos mil doce.-La Secretario, (ilegible).

Núm. 45.214

JUZGADO 1ª INST. E INSTRUCCIÓN Nº 2
DE ALCAÑIZ

EDICTO

DON/DOÑA SARA CRISTINA GARCÍA CASANOVA
JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 002
DE ALCAÑIZ.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO 0000658/2010 a instancia de RIA 2002, S.L. expediente de dominio para la reanudación de tracto y mayor cabida, la siguiente finca:

Finca de Albalate del Arzobispo nº 3900 Rustica.- Campo secano cereales, indivisible, en término de Albalate del Arzobispo, en San Cristóbal de veintidós áreas y cincuenta centiáreas. Lindad: Norte Camino: Sur, municipio Este, camino Cazadores; y Oeste, Vicente Gabarras, Polígono 63, parcela 15".

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada y a Dª Francisca María Pascual León y D. Francisco Bernad Pascual, como titulares registrales, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Alcañiz, a uno de diciembre de 2011.- Magistrado Juez, (ilegible).-El/La Secretario, (ilegible).

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 45.445

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Unidad Sanciones

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 59 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar las notificaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infrac-

ciones al Reglamento General de Circulación o la Ley de Seguridad Vial, cometidas con los vehículos que se mencionan, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento de Teruel, en cuyas dependencias obran los citados expedientes.

La notificación se realiza bajo los siguientes apercibimientos:

Se ha formulado la denuncia que se expresa en relación con el vehículo indicado, del que aparece Vd. como: 1.- Titular/conductor habitual, 2.- Conductor en el momento de cometerse la infracción verazmente identificado, 3.- Titular/poseedor que no ha identificado verazmente al conductor responsable de la infracción; incoándose en los 3 supuestos el correspondiente expediente sancionador, correspondiendo la instrucción a la Unidad de Sanciones, de conformidad con el art. 197.4 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, siendo el órgano competente para la Resolución la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con el art. 71.4 del RDL 339/90, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

En el supuesto 1: Se le notifica según lo dispuesto en el art. 76 del citado RDL, a efectos de que dentro del plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, comunique a la Unidad de Sanciones del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, el nombre, dirección y número del permiso o licencia de conducción del conductor, advirtiéndole del deber de conocer y facilitar todos los datos necesarios para identificar verazmente al conductor responsable de la infracción, y de que el incumplimiento de dicho deber de identificar verazmente será sancionado como falta muy grave, con multa del doble de la prevista para la infracción originaria que la motivó, si es infracción leve, y del triple, si es infracción grave o muy grave, por lo que le sería instruido expediente sancionador, de conformidad al artículo 65.5.j) del RDL 339/90, de 2 de marzo, antes citado. En el supuesto de que el conductor no figure inscrito en el registro de conductores e infractores, deberá facilitar copia de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España. Si el titular fuese una empresa de alquiler de vehículos sin conductor deberá facilitar copia del contrato de arrendamiento (art. 9 bis RDL 339/90).

Si no facilita los datos antedichos del conductor del vehículo en el plazo señalado, la responsabilidad por la infracción recaerá sobre Vd., en virtud de lo dispuesto por el art. 69 del RDL 339/90.